

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE VALIDA LA CONVOCATORIA DE PROPUESTA DE AYUDAS PRESENTADA POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE SEGURA.

LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 3 de febrero de 2026, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2).

El objeto de la citada orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas previstas en el artículo 34.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (excluyendo cooperación que se corresponde con la Intervención 7119.3 del PEPAC).

Segundo.- De conformidad con el artículo 33.3.c) del Reglamento citado en el párrafo anterior, los Grupos de Desarrollo Rural (en adelante, GDR) deberán elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

En este sentido, en el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026, se establece que los GDR deberán elaborar y publicar las convocatorias de propuestas de las ayudas correspondientes a la Intervención 7119.2 del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de los solicitantes que no son GDR, que remitirán a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria para su validación.

Las convocatorias de propuestas incluirán las líneas de ayudas y las tipologías de operaciones subvencionables, la cuantía máxima total del crédito destinado a cada línea de ayuda y los criterios de selección del Anexo II de la Orden de 3 de febrero de 2026, que se aplicarán a cada línea de ayuda, su puntuación y la puntuación mínima exigida para su selección, todo ello de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local aprobada.

Tercero.- Tras el requerimiento efectuado con fecha 11 de febrero de 2026 por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el GDR de la Sierra de Segura presentó la convocatoria de propuesta de las ayudas dentro del plazo concedido.

Cuarto.- Una vez comprobada la documentación presentada por el GDR, se constata que la misma es conforme con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026 y en su Estrategia de Desarrollo Local que fue aprobada por esta Dirección General.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, “i) El diseño,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDV53ET85TUB5P6FFG2VRPEZK	PÁG. 1/3





planificación, gestión y control del Programa LEADER en Andalucía, y su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.”

Segundo.- La Orden de 3 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER de los Grupos de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (Intervención 7119.2), publicada en el BOJA Número 29, de 12 de febrero de 2026, establece en su artículo 18.1, que de conformidad con el artículo 33.3.c) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los GDR deberán elaborar y publicar las convocatorias de propuestas, que remitirán a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria para su validación.

Las convocatorias de propuestas incluirán lo siguiente:

“a) Las líneas de ayudas y las tipologías de operaciones subvencionables, de conformidad con lo establecido en cada Estrategia de Desarrollo Local.

b) La cuantía máxima total del crédito destinado a cada línea de ayuda.

c) Los criterios de selección del Anexo II que se aplicarán a cada línea de ayuda, su puntuación y la puntuación mínima exigida para su selección.”

Consta en el expediente que la documentación presentada por el GDR es conforme a lo exigido en el artículo 18.1 y a la Estrategia de Desarrollo Local aprobada por esta Dirección General.

Tercero.- En el citado artículo 18.1, último párrafo, de la Orden de 3 de febrero de 2026, se establece que, “La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria deberá notificar a cada GDR la resolución de validación de su convocatoria de propuesta, que el GDR deberá publicar en su página web e instar a su publicación en el tablón de anuncios de los ayuntamientos socios de la Asociación reconocida GDR.”

Cuarto.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 50 de la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027, publicada en el BOJA Número 223, de 21 de noviembre de 2023, “Los Grupos de Desarrollo Rural podrán solicitar a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dos modificaciones de sus Estrategias de Desarrollo Local, que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la misma.”

La aplicación de la modificación solicitada surtirá efectos desde la notificación de la resolución por la que se apruebe la misma.

Quinto.- En el supuesto de que el GDR solicite la modificación de su Estrategia de Desarrollo Local y que dicha modificación afecte al contenido de las convocatorias de propuestas establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026, dicha modificación no afectará a los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de modificación, a los que les serán de aplicación la Estrategia de Desarrollo Local y la convocatoria de propuesta vigente en el momento de su inicio.

No se admitirán solicitudes durante el plazo de tramitación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Rural, desde la presentación de la solicitud de modificación hasta la notificación de la resolución de aprobación de dicha modificación por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria; dicha resolución validará también la nueva convocatoria de propuesta.

A las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la notificación de la resolución de aprobación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local les serán aplicables las condiciones establecidas en la nueva convocatoria de propuesta validada por esta Dirección General de conformidad con la Estrategia de Desarrollo Local modificada.

A efectos de garantizar la publicidad y transparencia, la información actualizada sobre la Estrategia vigente y sus modificaciones, así como las nuevas convocatorias de propuestas validadas, estará permanentemente disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

08/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmVDV53ET85TUB5P6FFG2VRPEZK

PÁG. 2/3





el enlace: <https://lajunta.es/6dgbg> y el GDR deberá publicarla en su página web e instar a su publicación en el tablón de anuncios de los ayuntamientos socios de la Asociación reconocida GDR.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

Primero.- Validar la convocatoria de propuestas de ayudas presentada por el GDR de conformidad con la Estrategia de Desarrollo Local aprobada.

Segundo.- La convocatoria de propuestas de ayudas se deberá publicar en la página web del GDR e instar a su publicación en el tablón de anuncios de los ayuntamientos socios de la Asociación reconocida GDR, haciéndose constar que no podrán presentarse solicitudes de ayudas hasta la publicación en el BOJA de la resolución de la convocatoria correspondiente.

Tercero.- En el supuesto de que el GDR solicite la modificación de su Estrategia de Desarrollo Local y que dicha modificación afecte al contenido de las convocatorias de propuestas establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 3 de febrero de 2026, se procederá de la forma siguiente:

1º.- A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud de modificación de la Estrategia de Desarrollo Local les serán de aplicación la Estrategia de Desarrollo Local y la convocatoria de propuesta vigente en el momento de su inicio.

2º.- No se admitirán solicitudes durante el plazo de tramitación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Rural, desde la presentación de la solicitud de modificación hasta la notificación de la resolución de aprobación de dicha modificación por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria; dicha resolución validará también la nueva convocatoria de propuesta.

3º.- Las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la notificación de la resolución de aprobación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local les serán aplicables las condiciones establecidas en la misma y la nueva convocatoria de propuesta validada por esta Dirección General.

Cuarto.- La resolución de aprobación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local validará, en su caso, las líneas de ayuda y las tipologías subvencionables, la cuantía máxima total del crédito destinado a cada línea de ayuda y/o a los criterios de selección aplicables.

Quinto.- La información actualizada sobre la Estrategia vigente y sus modificaciones, así como de las convocatorias de propuestas validadas, estará permanentemente disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en el enlace: <https://lajunta.es/6dgbg> y el GDR deberá publicarla en su página web e instar a su publicación en el tablón de anuncios de los ayuntamientos socios de la Asociación reconocida GDR.

Notificar la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Carmen Cristina de Toro Navero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	08/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDV53ET85TUB5P6FFG2VRPEZK	PÁG. 3/3	